

Pedimento de Dⁿ Juan Can-
dido Rodríguez p.^a q. Dⁿ Pedro Ma-
riño, y Dⁿ Carlos Ysasi reconozcan
varios documentos 16

1812

Vol. 16. n^o 12

Vol 205 n^o 119

R
N^o 19

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.112

N^o : 4

Año : 1.812

Pedimento de Juan Cándido Rodríguez para que don
Pedro Mariño y Carlos Ysasi, reconozcan varios documentos.

Folio: 1 al 6.

Platimenter de Dⁿ Juan Car-
los Rodriguez p. q. Dⁿ Pedro Ma-
rins, y Dⁿ Carlos Juan reconcom
varios documentos f^o 16

1812

Vol. 16. n^o 12

Vol. 205 n^o 13

D

R
N^o 12

ARCHIVAL QUANTITY
Herma/Quo

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto the notebook page. The text is mostly obscured by shadows and bleed-through.]

[A larger, mostly blank piece of paper pasted onto the notebook page. Faint, illegible handwriting is visible, possibly bleed-through from the reverse side.]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

for

Scientifico Encuanto puedo y aya lugar en D^{no}. alor.
esta viene, como me conta veniente áberle on me
gado. D^{no} Juan Candido Rodriguez, A. D^{no} David. en yon-
ples. sea teniof Exena q. los talo Eni al mas en endon-
de tenia el dicho D^{no} Candido al mas en da uy en va
y por sea visto y emte la bended. y para los fines q. se com-
vengan ael litado D^{no} Candido. firmo este en la Aum.
vion á Cuatna Mayo 1812. =

Pedro Maniño

~~Maniño~~

Maniño

Maniño

ARCHIVAL QUALITY
Perma/Duo

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[A handwritten signature or name, possibly "John Smith", written in dark ink. The signature is somewhat stylized and partially obscured by a horizontal line.]

[A large, blank white rectangular area, possibly a piece of paper or a redaction, covering the lower portion of the document.]

[A section of lined paper at the bottom of the image, showing horizontal ruling lines. The text in this section is mostly illegible.]



dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y OCHO, y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sura para los años de 1812. y 1813.

SS. de la Superior Junta de Gov. no

Don Juan Andrés Rodríguez, vecino de esta ciudad ante V.S. en la mejor forma y para lugar en sus papeles, y digo: Que ad perpetuam, y a los fines, q. me convengan, se ha de recibir la justificación de V.S. libras Comisión a Villa de... a la gerencia q. fuere de su Superior Agn. q. q. haciendo comparecer ante si, con citación de D. Agustín Espaldon, a D. Pedro Maximo, haga q. en forma legal conozca, y ratifique, la adjunta Certificación q. en debida forma presento, y juro; como igualmente se declara en la cmta, q. los seis tercios entregados a Espaldon, fueron en pago del Abito de cuenta, q. con el tiempo y jura se me devuelva todo q. su tiempo. Por tanto.

A V.S. suplico se sirban Mandar como pido en just. no pro. Ceder de Malicia W.

Juan Andrés Rodríguez

Man.

ción Septiembre 11 de 1812

Compare con el Documento que acompaña, y con cita-
ción de la Parte de D. David Espaldon, Verese al
Comandante político y militar, para que haciendo com-
parecer ante sí a Pedro Navarro, Jure este, reconozca
y declare como se pide; y en conclusion devuelva
el Expediente con las Dilig.

Y
Firma de Caratena

Carlos Gavarró



Ante mí
Don Juan de Dios
En no. y color.

En 14 de los dias mes y año notifique el antecedi. auto
to al Apoderado de D. Austin David Espaldon; doy fe



En catorce del mismo lo notifique a la Parte de D. Juan

an Candido Rodriguez, doyfe

Buena

En Villa Real de Concepcion, en diez y tres de Oct. de
mil ochocientos doce, hice comparecer por ante mi y
testigos ad. Pedro Ataxias y en su persona le recibí
juramento q. hizo p. Dios y una Señal de Cruz seg. su
ma dño. en cargo de él p.venir a decir verdad de lo que se
le fuere preguntado y haciendole manifestada la cer-
tificacion de fofar p. q. hace carrera a este exped. y pre-
guntado si hera dada por él y su firma suscripta por
el mismo dño sea dada y suscripta por el d. en punto y
letra satisficandole en caso necesario.

Preguntado que si los sei testigos de Verba que dio J. man-
Candido Rodriguez a Espaloon fueran p. Inquisito de Cuenca
q. tenia Rodriguez con Espaloon, y responde. Que ignora
esto, y expone en este caso que los referidos sei testigos
de Verba q. dio Rodriguez a Espaloon fue ahora tres años
mas que menos, y que la certificacion q. se dio a Rodrig.
el declarante ha sido muy porocion como se manifiesta
en la fha q. tiene, por lo que se hace respectivo lo abe-
gado por Rodriguez en fuerza del referido certificado
que es quando puede declarar en él, particular



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valg para el Reynado del sr. D. Fernando VII.

Para para los años de 1812. y 1813.

y firmo con miso y terrigos con qui enes aurozo Lo a falta de escribanos.

Juan man. Lamara Pedro Nariño

Juan Julian Madilla

Jos. Alex. Antonio Jacobo

Añue y Nov. 28 de 1812.

Tratado a D. Juan Salvador Poniques de la preces. diligencia

Jos. Maria Canallero

Jos. Maria

Ante mi:

Jos. Maria

Vertical handwritten note on the left margin: Los papeles de D. Juan Salvador Poniques...

Disiembre del

Certifico en quanto puedo, y haya lugar en Dio. a los q. cita
riexen ser cierto haber prestado a D. Juan Candido Rodriguez,
seis trros de Yerra p. a entregar a D. Augustin Espaldon, y haber
sido estos escogidos entre una Partida de consideracion, q. D. Pedro Pro-
driguez tenia de mi casa almacenada en Casa de D. Pedro esta
vna por mismos q. luego se me retornaron, y p. ser cierto, y en fee
de verdad, y p. los fines q. le combengan al citado Rodriguez Juan
este en la Assump. a 11 de Junio de 1813. Carlos de Tosi

[Faint, illegible text on a piece of aged, stained paper, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side.]

En don de Dicembre del

Ello 3.º Dox

Reyn. de Sea D. Juan Sep. M.º de los Reynos de España

Senores de la Superior Junta Gobernativa

D. Juan Candido Rodrig. Berino, de esta al
tratlado de la diligencia practicada p. el Com.º de
Villa R. D. Juan Man. Lamasca sobre el consoci-

miento de los certificados q. base cabera el expedi-
to de N.º conforme a derecho digo, q. la expresada
diligencia me es entodo favorable aun q. el aba-

leng. Com.º dex biendose algo de la sinceridad y pu-
nera con q. el juez debe conducirse en todo caso
de Justicia, y no propender a parcialidad, ni de-

oxar al centimiento particularer: Haquenido
calificar de sospechoso mi alegato, quando apu-
rando la materia q. este mismo echo el con-

cepto de sospecha o una decidida parcialidad,
debe venir biendo su diligencia en quanto
ya diere, y en me imparcialer.

Ex esta consideracion a fin de p.ºter
tante de los datos y p.ºncipios q. dexamen la com-
sion a ribiniente, dexandose el dolo y mala fe con q.

Del Ynglex. Expediam. ha procedido a cobrar me-
to. Co.º en vicio eye de t.º. la cantidad de tantos p.º q.
ya no le debeido ni puedo deberle q. la razon de

en q. falsamente fundo su p.ºtercion: Suplico

ala integridad de N. se rraaba con paneien el fabe
 Nono Pregida D. Carlos Yaci, y f. bajo de
 Juramento Alcorca rufirma y reanatifique
 en el Certificado q. Juando solenemente
 puerento, exnerando igualmente rlor rei
 Jexios de Yorra q. en el se exnerar sabe
 ofiene noticia q. loy entreguē al Alferido
 Expa. don J. Antonio Galdo del alcance q.
 ente me hizo en la liquidacion de cuenta q.
 trabimot. Levacuado todo, seme Alpita el
 trarado p. dedux con la debida formal.
 doo lo combeniente amidecho.

A N. suplico. se rraaba probeen y mandan conforme
 queda pedido sin q. el entretanto me co
 naa termino ni pague penfusero el trarcur.
 10. Turo lo mererario en derecho W.

Juanfandido Rodrig.

Otroii digo: Que por rraame mispenfoticias los continuos
 abandonos en q. dezo mis labranzar y cara
 pa berra a esta Capital desde la Campaña
 y distancia en q. bivo, ceaderen baa la justifi
 ficada bondad de N. al mitiame J. Apodera
 do J. la secuela de rtercliti à D. Jorē
 Garcia y Pena, quier en cenal de aceta.

non subcribe: Juro ut supra =

6/1

Juan Candido Rodrig.

José Garcia y Pena

15. de Enero de 1813

Conforme con el Documento y Expediente que acompaña en lo principal D. Carlos Isasi Jure y reconocida como se pide, y a comere. Teniendome al otro si, admito a el Poder conferido a D. José Garcia Pena, ratificando que sea ante el mismo Actuario.

José Garcia y Pena Carallero

Juan Garcia y Pena

Ante mi:
José Garcia y Pena
Escrivano y Actuario

En veinte de dicho mes y año ratifique el antecedente Superior auto a D. Juan Candido Rodriguez, y se ratifico en el Poder conferido a D. José Garcia y Pena, en el otro si del antecedente Ciento; y firmo de G. de J. P.

Juan Candido Rodrig.

José Garcia y Pena

1813

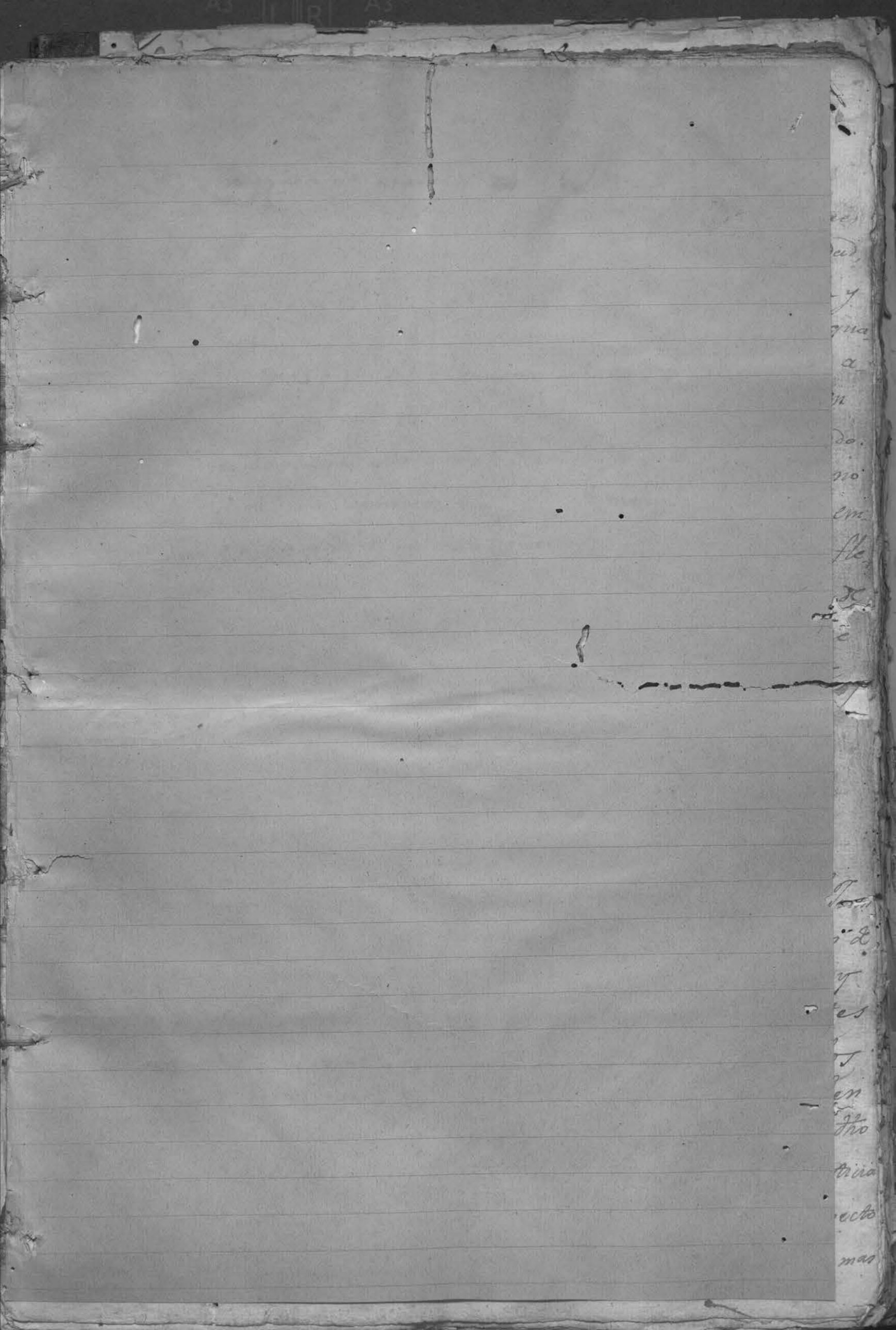
Handwritten signature and text at the top of the page.

15 de Mayo 1813

Handwritten text block in the middle of the page, possibly a letter or report.

Large, highly decorative handwritten signature or name in the center of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature.



es
ad
y
qua
a
m
do.
no
em
fle
X
o
y
N
o
y
es
y
en
tho
trua
ecto
mas

